PRESTACIONES PRINCIPALES

- Pensión
- Aguinaldo* (40 días sobre su cuota pensionaria - Artículo Décimo Transitorio) con excepción de las pensiones parciales de Riesgos de Trabajo.
- Préstamos Personales
- Servicio Médico
- Servicios Sociales, Culturales y Deportivos

En caso de fallecimiento del pensionado; los familiares o deudos, podrán solicitar la reposición de gastos funerarios equivalente a 120 días de pensión.



Para más información sobre el trámite y los diferentes tipos de pensión, visita:

www.issste.gob.mx/pensiones

CUENTA INDIVIDUAL VENTAJAS DEL AHORRO

Solidario

- ✓ Por cada peso que ahorre el trabajador el gobierno le aportará 3.25 pesos
- ✓ Puede ahorrar el 1% o 2% de su sueldo básico
- ✓ Contribuye a que la pensión sea mayor al momento de retirarse

Voluntario

- ✓ Ahorre de acuerdo a sus posibilidades
- ✓ Invierta y gane atractivos rendimientos
- ✓ Puede disponer de sus recursos en un plazo mayor de 6 meses

ISSSTETE 4000 1000

(Área Metropolitana y Distrito Federal)

(0155) 4000 1000

(En caso de larga distancia)



/ISSSTE.mx



@ISSSTE_mx



quejas@issste.gob.mx







PENSIONES POR RIESGO DE TRABAJO



Conoce qué es un riesgo de trabajo y cuáles son las características de este tipo de pensión

www.issste.gob.mx

¿QUÉ ES UN RIESGO O ACCIDENTE DE TRABAJO?

Los Riesgos de Trabajo son los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los Trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo. También se consideran aquellos accidentes que le ocurren al trabajador al momento de trasladarse de su domicilio o de la Estancia de Bienestar Infantil al trabajo o viceversa.

LOS RIESGOS DE TRABAJO PUEDEN PRODUCIR:

Incapacidad Temporal: Pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad parcial: Disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad total: Pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilitan a una persona para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Muerte: Derivada de un riesgo de trabajo calificado por el Instituto.

SI UN TRABAJADOR SUFRE UN ACCIDENTE DE TRABAJO:

A)La dependencia o lugar de trabajo debe avisar por escrito al ISSSTE, dentro de los tres días siguientes de su conocimiento del accidente. El trabajador o familiares también deben dar aviso al Instituto.

B)El trabajador o sus familiares derechohabientes deberán solicitar al Instituto la calificación del probable riesgo de trabajo dentro de los 30 días hábiles posteriores a que éste haya ocurrido.

NO CALIFICA COMO RIESGO DE TRABAJO, SI EL ACCIDENTE OCURRE CUANDO EL TRABAJADOR...

- Se encuentra en estado de embriaguez.
- Se encuentra bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que lo hubiese hecho del conocimiento de su jefe inmediato.
- Se ocasiona intencionalmente una lesión por sí o de acuerdo con otra persona.
- Intento de suicidio, por una riña en la que hubiese participado, o derivado de algún delito cometido por él mismo.
- Enfermedades o lesiones que presente el Trabajador consideradas crónico degenerativas o congénitas y que no tengan relación con el riesgo de trabajo, aun cuando el Trabajador ignore tenerlas o se haya percatado de la existencia de éstas, al sufrir un riesgo de trabajo.

SI UN TRABAJADOR SUFRE UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD DE TRABAJO...

Tiene derecho a aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, además de prestaciones económicas dependiendo al régimen pensionario al que pertenece:

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

Una pensión vitalicia parcial o total según sea el caso. En esta situación, el Instituto se reserva el derecho de revocarla en cualquier momento.

CUENTA INDIVIDUAL

Una pensión parcial o total de acuerdo al tipo de incapacidad, estará vigente hasta los 65 años de edad, a partir de ese momento si reúne los requisitos, recibirá una pensión por vejez.

Al pago de cuotas y aportaciones de su cuenta individual en caso de incapacidad total.

EN CASO DE FALLECIMIENTO POR UN RIESGO DE TRABAJO

Los familiares que se establecen en la pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida, gozarán de una pensión equivalente al 100% del sueldo básico que percibía el trabajador al momento de sufrir el riesgo de trabajo.

OBLIGACIONES

El pensionado por riesgo de trabajo por una incapacidad parcial o total, está obligado a someterse a reconocimientos y tratamientos que el ISSSTE le prescriba y proporcione en cualquier momento con el fin de aumentar o disminuir su pensión y, en su caso revocar la misma en virtud de su estado físico.

